

Recurso de Revisión: 02271/INFOEM/IP/RR/2013 y  
02272/INFOEM/IP/RR/2013  
ACUMULADOS

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de catorce de enero de dos mil catorce.

VISTO los expedientes formados con motivo de los recursos de revisión 02271/INFOEM/IP/RR/2013 y 02272/INFOEM/IP/RR/2013, promovido por el C. [REDACTED], en lo sucesivo **EL RECURRENTE** en contra de la respuesta de la **INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO** en lo conducente **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

## RESULTANDO

I. El cuatro de diciembre de dos mil trece, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo subsecuente **EL SAIMEX**, ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitudes de información públicas registradas con los números 00006/IGISPEM/IP/2013 y 00007/IGISPEM/IP/2013, mediante las cuales solicitó acceder a la información que se transcribe:

**Solicitud con folio: 00006/IGISPEM/IP/2013**

"Con fundamento en el Artículo 61, Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por medio de la presente solicito la información correspondiente al Presupuesto de egresos asignado para esta dependencia u organismo, en el presente año 2013, en las clasificaciones siguientes: clasificación económica (gasto corriente y gasto de capital, al mayor nivel desagregación disponible) y clasificación por objeto del gasto (a nivel capítulo, programa, concepto y partida)." (sic)

Recurso de Revisión: 02271/INFOEM/IP/RR/2013 y  
02272/INFOEM/IP/RR/2013  
ACUMULADOS

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**INSPECCIÓN GENERAL DE LAS  
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD  
PÚBLICA DEL ESTADO DE  
MÉXICO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

**Solicitud con folio: 00007/IGISPEM/IP/2013**

"Con fundamento en el Artículo 61, Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por medio de la presente solicito la información correspondiente al Presupuesto de egresos asignado para esta dependencia u organismo, en el presente año 2013, en las clasificaciones siguientes: clasificación económica (gasto corriente y gasto de capital, al mayor nivel desagregación disponible) y clasificación por objeto del gasto (a nivel capítulo, programa, concepto y partida)." (sic)

**MODALIDAD DE ENTREGA: vía EL SAIMEX.**

II. De las constancias que obran en **EL SAIMEX** se advierte que el diez de diciembre de dos mil trece, **EL SUJETO OBLIGADO** notificó las siguientes respuestas:

"Toluca, México a 10 de Diciembre de 2013

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00006/IGISPEM/IP/2013

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Se emite respuesta a su solicitud de información. Sin más por el momento quedo de usted.

ATENTAMENTE  
ABEL MORA ALEJANDRE  
Responsable de la Unidad de Información  
**INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD  
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO**" (sic).

02271/INFOEM/IP/RR/2013 y  
02272/INFOEM/IP/RR/2013  
**ACUMULADOS**

### Recurrente:

**INSPECCIÓN GENERAL DE LAS  
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD  
PÚBLICA DEL ESTADO DE  
MÉXICO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

“Toluca, México a 10 de Diciembre de 2013

Nombre del solicitante:

Folio de la solicitud: 00007/IGISPEM/IP/2013

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Se emite respuesta a su solicitud de información. Sin más por el momento quedo de usted.

ATENTAMENTE  
ABEL MORA ALEJANDRE  
Responsable de la Unidad de Información  
INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD  
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO" (sic).

En ambas respuestas, adjuntó un archivo constante en cuatro fojas, las cuales están en blanco, como se aprecia de la primera de ellas: - - - - -

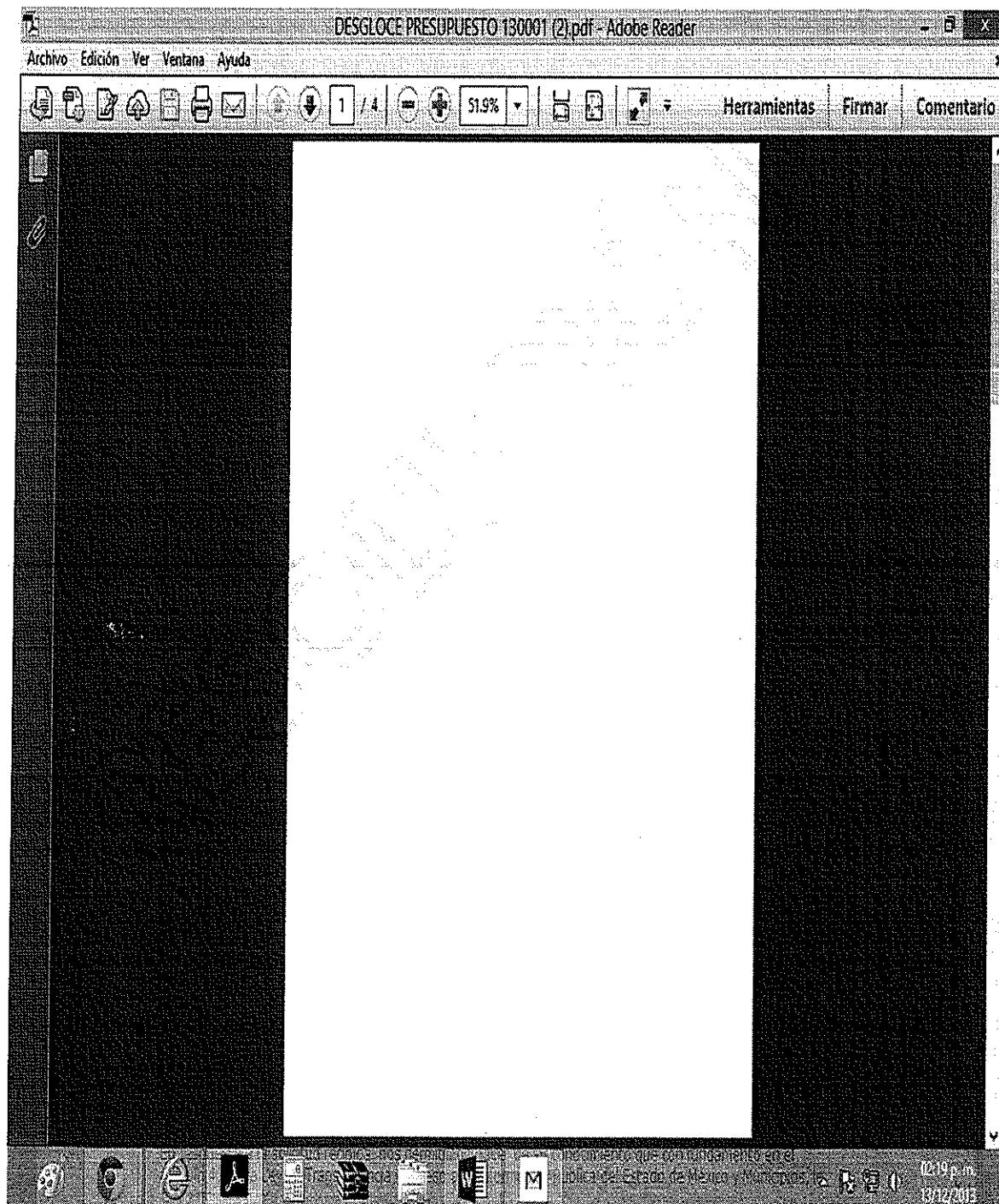
Recurso de Revisión: 02271/INFOEM/IP/RR/2013 y  
02272/INFOEM/IP/RR/2013  
ACUMULADOS

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**INSPECCIÓN GENERAL DE LAS  
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD  
PÚBLICA DEL ESTADO DE  
MÉXICO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



Recurso de Revisión: 02271/INFOEM/IP/RR/2013 y  
02272/INFOEM/IP/RR/2013  
ACUMULADOS

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **INSPECCIÓN GENERAL DE LAS  
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD  
PÚBLICA DEL ESTADO DE  
MÉXICO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

**III. Inconforme con esas respuestas, el once de diciembre de dos mil trece, EL RECURRENTE** interpuso recursos de revisión, los cuales fueron registrados en **EL SAIMEX** y se les asignaron los números de expediente **02271/INFOEM/IP/RR/2013 y 02272/INFOEM/IP/RR/2013**, en los que expresó los siguientes motivos de inconformidad:

**Recurso de revisión: 02271/INFOEM/IP/RR/2013**

“El documento adjunto pdf está en blanco. Agradezco envíen el archivo con la información.” (sic)

**Recurso de revisión: 02272/INFOEM/IP/RR/2013**

“El archivo pdf adjunto está en blanco, agradecería enviaran la información correcta.” (sic)

**IV. El trece de diciembre de dos mil trece EL SUJETO OBLIGADO** rindió los siguientes informes de justificación:

“Toluca, México a 13 de Diciembre de 2013  
Nombre del solicitante: [REDACTED]  
Folio de la solicitud: 00006/IGISPEM/IP/2013

Se remite Informe de Justificación al recurso de revisión 02272/INFOEM/IP/RR/2013, así como la documentación complementaria a dicho informe.

ATENTAMENTE  
ABEL MORA ALEJANDRE  
Responsable de la Unidad de Información  
INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD  
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO” (sic).

Recurso de Revisión: 02271/INFOEM/IP/RR/2013 y  
02272/INFOEM/IP/RR/2013  
**ACUMULADOS**

Recurrente:

© 2010 SAGE Publications

**INSPECCIÓN GENERAL DE LAS  
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD  
PÚBLICA DEL ESTADO DE  
MÉXICO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

"Toluca, México a 13 de Diciembre de 2013

Folio de la solicitud: 00007/IGISPEM/IP/2013

Se remite el Informe de Justificación al recurso de revisión 02271/INFOEM/IP/RR/2013, así como la documentación complementaria de dicho informe.

## ATENTAMENTE

## ATENTAMENTE ABEL MORA ALFANDRE

**ABEE MOTRA ALEXANDRE** Responsable de la Unidad de Información

Responsable de la Unidad de Información  
INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD  
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO" (sic).

De igual forma, anexó las solicitudes de información pública, las respuestas impugnadas, los formatos de recurso de revisión, así como los siguientes archivos: -----

Recurso de Revisión: 02271/INFOEM/IP/RR/2013 y  
02272/INFOEM/IP/RR/2013  
ACUMULADOS

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

INSPECCIÓN GENERAL DE LAS  
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD  
PÚBLICA DEL ESTADO DE  
MÉXICO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Recurso de revisión: 02271/INFOEM/IP/RR/2013



Toluca de Lerdo, México; a 13 de Diciembre de 2013

210013101/008/2013

LICENCIADO EN ECONOMÍA.  
EUGENIO MONTERREY CHEPOV.  
COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO  
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL  
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.  
PRESENTE.

En cumplimiento a lo establecido en los numerales sesenta y siete y sesenta y ocho de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", publicados en la Gaceta del Gobierno el 30 de octubre de 2009; y en mi carácter de Responsable de la Unidad de Información de la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, me permito someter a su consideración el siguiente:

Informe de Justificación referente a la atención de la Solicitud de Información Pública con número de folio 00007/IGISPEM/IP/2013, presentada por el C. [REDACTED]

- a. A las 13:00:59 del dia 04-12-2013, se recibió la solicitud de información No. 00007/IGISPEM/IP/2013.
- b. El 10 de diciembre de 2013, mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), esta Unidad de Información de la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, envió al solicitante la respuesta a su solicitud con número de folio 00007/IGISPEM/IP/2013, habiéndose presentado el siguiente inconveniente:

"Por una inadecuada operación del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), no fue adjuntado correctamente el archivo que complementa la respuesta a la solicitud respectiva".
- c. A las 12:00 horas del dia 11 de diciembre de 2013, el que suscribe al disponerse a organizar los archivos electrónicos de las respuestas proporcionadas el dia anterior, se percata del incidente registrado y a las 12:16 se procede a enviarle vía email al solicitante la información faltante, ofreciéndole disculpas por la falla cometida.
- d. A las 12:31 de la misma fecha, el solicitante envía correo electrónico al Titular de la Unidad de Información, agradeciendo la atención por la información enviada.

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES  
DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO

Recurso de Revisión: 02271/INFOEM/IP/RR/2013 y  
02272/INFOEM/IP/RR/2013  
ACUMULADOS

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

INSPECCIÓN GENERAL DE LAS  
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD  
PÚBLICA DEL ESTADO DE  
MÉXICO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



Por último, en atención al recurso de revisión 02271/INFOEM/IP/RR/2013 interpuesto y para los fines a que haya lugar, se adjuntan para pronta referencia, los documentos siguientes:

- a. Formato de Solicitud de Información Pública número de folio 00007/IGISPEM/IP/2013.
- b. Escrito de respuesta a la Solicitud de Información con número de folio 00007/IGISPEM/IP/2013.
- c. Formato de recurso de revisión con folio 02271/INFOEM/IP/RR/2013.
- d. Carátula del correo electrónico enviado al solicitante.
- e. Carátula del correo electrónico recibido del C. [REDACTED]
- f. 10 (diez) folios del documento que contiene la información solicitada por el C. [REDACTED]

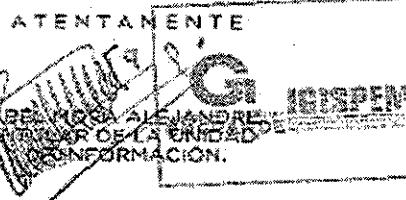
Por lo expuesto en el presente informe de Justificación, respetuosamente se solicita:

PRIMERO.- Tener por presentado, en tiempo y forma, el Informe de Justificación.

SEGUNDO.- Ratificar que el envío erróneo de los archivos adjuntos, fue por una inadecuada operación del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

TERCERO.- Lo que me permito poner a su consideración de manera respetuosa, para lo que tenga a bien resolver.

Si en otra particular, hago propia la ocasión para enviarle un cordial saludo.



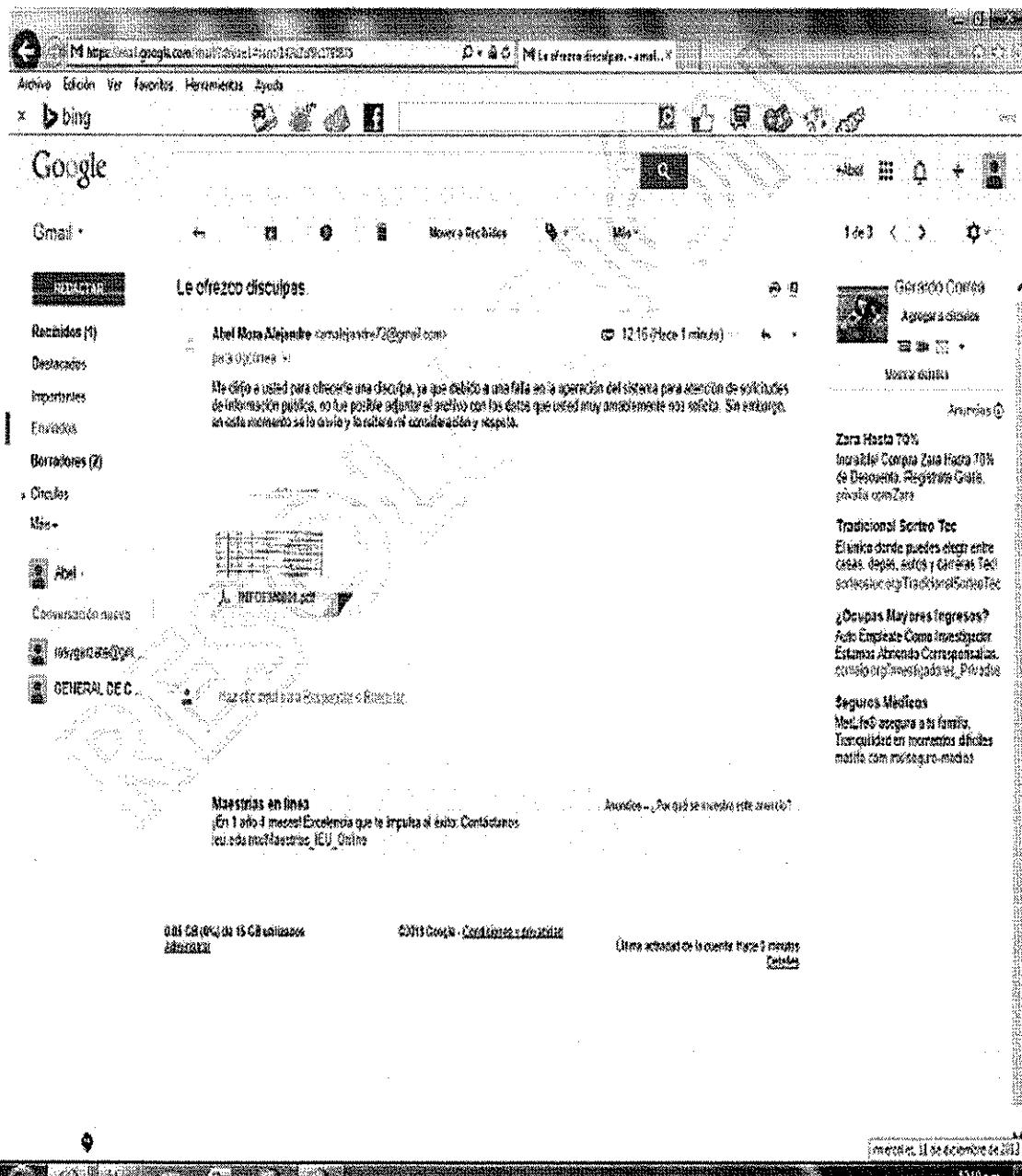
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES  
DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO

### Recurrente:

### **Sujeto Obligado:**

**INSPECCIÓN GENERAL DE LAS  
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD  
PÚBLICA DEL ESTADO DE  
MÉXICO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



Recurso de Revisión: 02271/INFOEM/IP/RR/2013 y  
02272/INFOEM/IP/RR/2013  
ACUMULADOS

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: [REDACTED]

INSPECCIÓN GENERAL DE LAS  
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD  
PÚBLICA DEL ESTADO DE  
MÉXICO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Recurso de revisión: 02272/INFOEM/IP/RR/2013



Toluca de Lerdo, México, a 13 de Diciembre de 2013

202012101/007/2013

MAESTRA EN DERECHO:  
EVA ABAID YAPUR.  
COMISIONADA DEL INSTITUTO  
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL  
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.  
PRESENTE.

En cumplimiento a lo establecido en los numerales segunda y cuarta y décimo séptimo de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", publicadas en la Gaceta del Gobierno el 30 de octubre de 2009; y en su carácter de Responsable de la Unidad de Información de la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, me permite someter a su consideración el siguiente:

Informe de Justificación referente a la atención de la Solicitud de Información Pública con número de folio 00006/IGISPEM/IP/2013, presentado por el C. [REDACTED]

- a. A las 13:00:58 del día 04-12-2013, se recibió la solicitud de información, folio 00006/IGISPEM/IP/2013.
- b. El 10 de diciembre de 2013, mediante el Sistema de Acceso a la Información Pública (SAIMEX), esta Unidad de Información de la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, envió el siguiente la respuesta a su solicitud con número de folio 00006/IGISPEM/IP/2013, habiéndose presentado el siguiente inconveniente:

“Por una inadecuada operación del Sistema de Acceso a la Información Pública (SAIMEX), no fue adjuntado correctamente el archivo que complementa la respuesta a la solicitud respectiva”.
- c. A las 12:00 horas del día 11 de diciembre de 2013, el que suscribe al disponerse a organizar los archivos electrónicos de las respuestas proporcionadas el día anterior, se procede a enviar el correo electrónico al Titular de la Unidad de Información, ofreciéndole disculpas por la falta cometida.
- d. A las 12:31 de la misma fecha, el solicitante envía correo electrónico al Titular de la Unidad de Información, agradeciendo la atención por la información enviada.

ORGANIZACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA  
INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES  
DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO

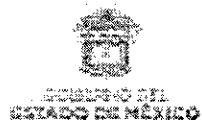
Recurso de Revisión: 02271/INFOEM/IP/RR/2013 y  
02272/INFOEM/IP/RR/2013  
ACUMULADOS

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: [REDACTED]

INSPECCIÓN GENERAL DE LAS  
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD  
PÚBLICA DEL ESTADO DE  
MÉXICO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



Por último, en atención al recurso de revisión 02272/INFOEM/IP/RR/2013 interpresentado para los fines a que haya lugar, se adjuntan para mayor referencia, los documentos siguientes:

- a. Formato de Solicitud de Información Pública número de foto 00006/ISISPEM/IP/2013.
- b. Escrito de respuesta a la Solicitud de Información con número de foto 00006/ISISPEM/IP/2013.
- c. Formato de recurso de revisión con foto 02272/INSPEM/IP/RR/2013.
- d. Correo del correo electrónico enviado al solicitante.
- e. [REDACTED] el documento que contiene la información solicitada por el C. [REDACTED]

Por lo expuesto en el presente informe de Justificación, respectivamente se solicita:

PRIMERO.- Tener por presentado, en tiempo y forma, el informe de Justificación.

SEGUNDO.- Ratificar que el envío erróneo de los archivos adjuntos, fue por una inadecuada operación del Sistema de Acceso a la Información Pública (SAIPEM).

TERCERO.- Lo que me permite poner a su consideración de manera resolutiva, para lo que tengo a bien reservar.

En otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ABEL MATEO ALEJANDRO DE  
TULANGA DE LA UNIDAD  
DE INFORMACIÓN.

Recurso de Revisión:

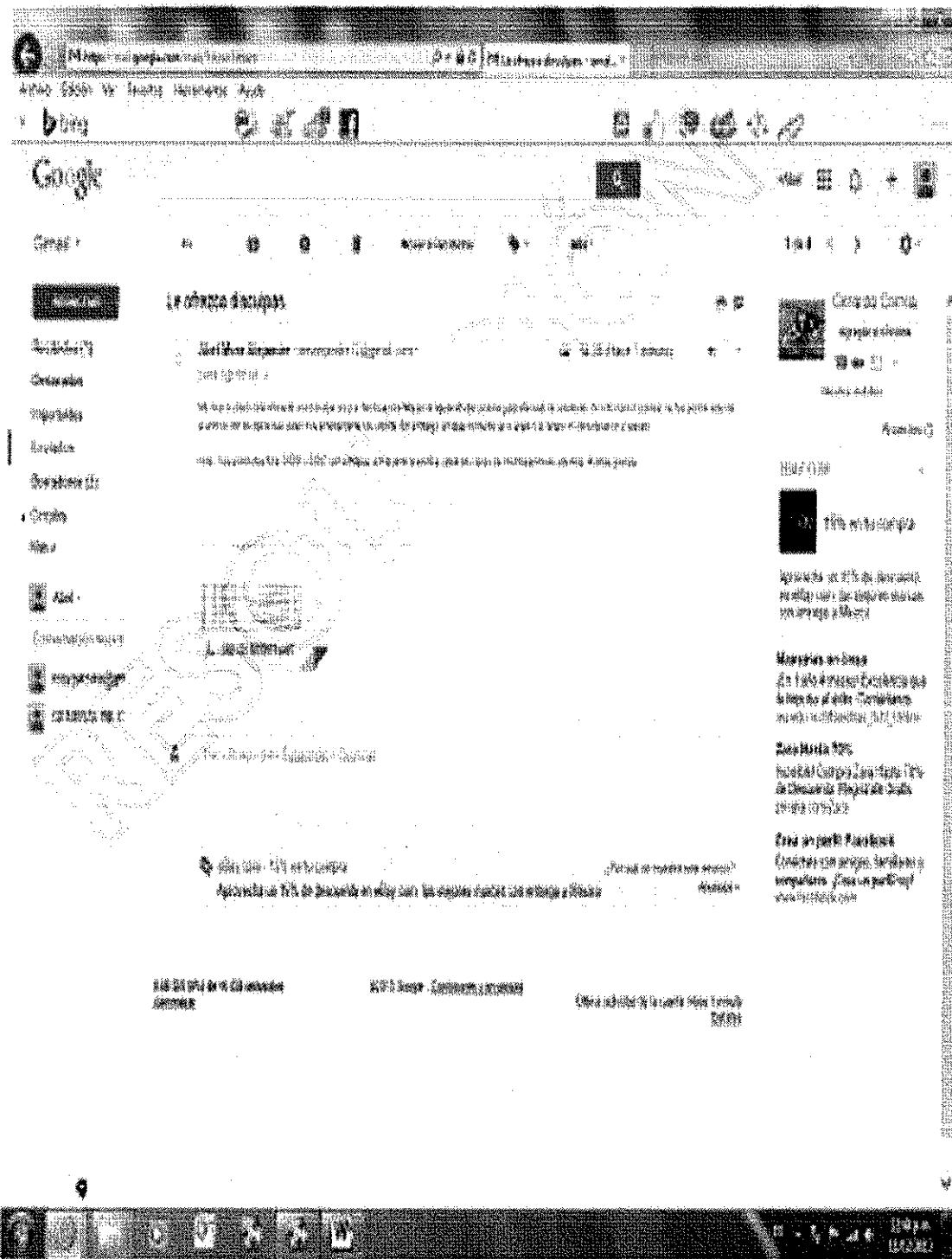
02271/INFOEM/IP/RR/2013 y  
02272/INFOEM/IP/RR/2013  
ACUMULADOS

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**INSPECCIÓN GENERAL DE LAS  
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD  
PÚBLICA DEL ESTADO DE  
MÉXICO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



**INSPECCIÓN GENERAL DE LAS  
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD  
PÚBLICA DEL ESTADO DE  
MÉXICO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

En ambos asuntos se anexó el siguiente documento:

Recurso de Revisión:

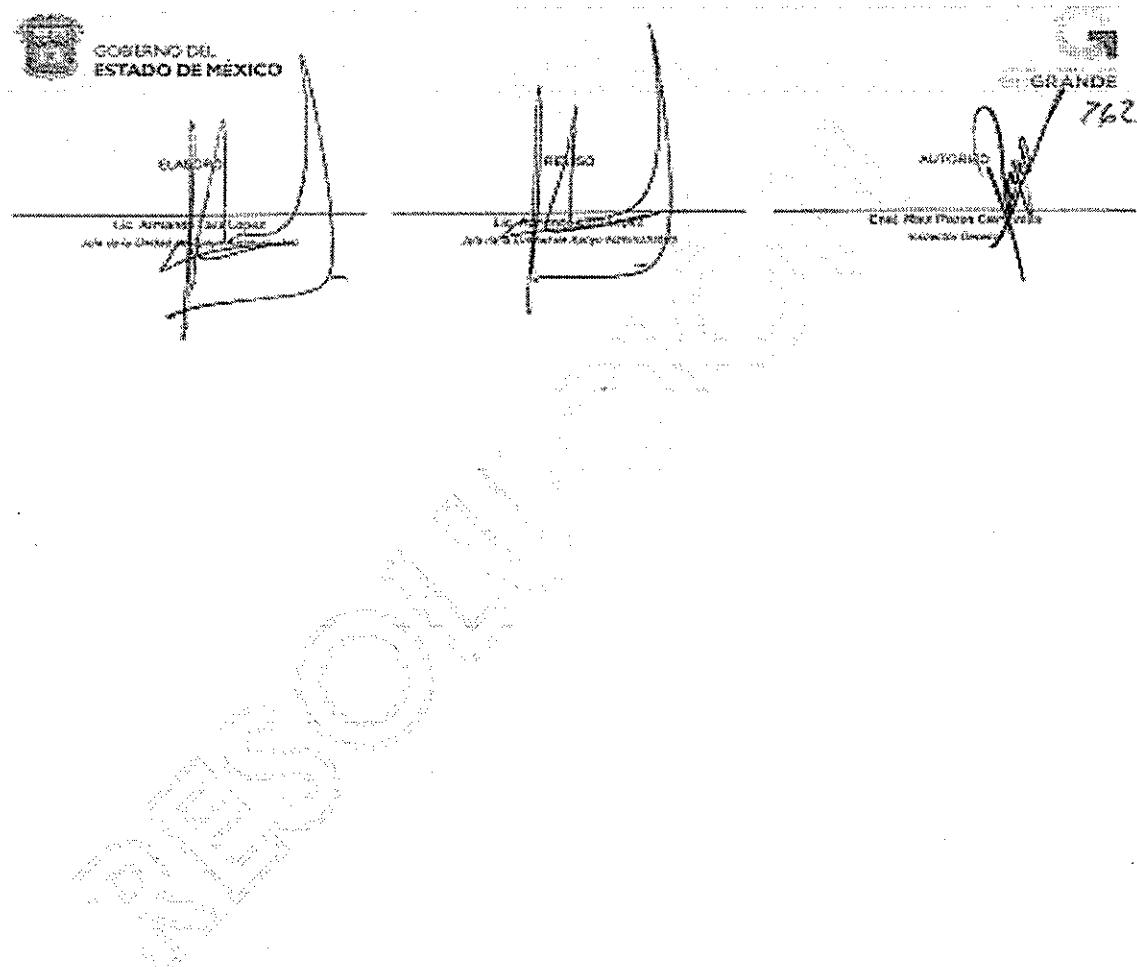
02271/INFOEM/IP/RR/2013 y  
02272/INFOEM/IP/RR/2013  
ACUMULADOS

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

INSPECCIÓN GENERAL DE LAS  
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD  
PÚBLICA DEL ESTADO DE  
MÉXICO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



Recurso de Revisión:

 02271/INFOEM/IP/RR/2013 y  
 02272/INFOEM/IP/RR/2013  
 ACUMULADOS

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

 INSPECCIÓN GENERAL DE LAS  
 INSTITUCIONES DE SEGURIDAD  
 PÚBLICA DEL ESTADO DE  
 MÉXICO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

 GOBIERNO DEL  
 ESTADO DE MÉXICO

 Ampliación liquidada  
 CUADRO DE AMPLIACIONES

Folio: 28142

## ADECUACIÓN PRESUPUESTARIA EN REVISIÓN

Clave Presupuestaria	Periodo	Descripción	Periodo	Clave Presupuestaria
	Mes	Importe	Mes	Importe
1012	1	1.517.158.81	1	1.517.158.81
1129	1	10.000.00	1	10.000.00
1219	1	10.000.00	1	10.000.00
1521	1	10.000.00	1	10.000.00
1522	1	10.000.00	1	10.000.00
1523	1	10.000.00	1	10.000.00
1524	1	10.000.00	1	10.000.00
1525	1	10.000.00	1	10.000.00
1526	1	10.000.00	1	10.000.00
1527	1	10.000.00	1	10.000.00
1528	1	10.000.00	1	10.000.00
1529	1	10.000.00	1	10.000.00
1530	1	10.000.00	1	10.000.00
1531	1	10.000.00	1	10.000.00
1532	1	10.000.00	1	10.000.00
1533	1	10.000.00	1	10.000.00
1534	1	10.000.00	1	10.000.00
1535	1	10.000.00	1	10.000.00
1536	1	10.000.00	1	10.000.00
1537	1	10.000.00	1	10.000.00
1538	1	10.000.00	1	10.000.00
1539	1	10.000.00	1	10.000.00
1540	1	10.000.00	1	10.000.00
1541	1	10.000.00	1	10.000.00
1542	1	10.000.00	1	10.000.00
1543	1	10.000.00	1	10.000.00
1544	1	10.000.00	1	10.000.00
1545	1	10.000.00	1	10.000.00
1546	1	10.000.00	1	10.000.00
1547	1	10.000.00	1	10.000.00
1548	1	10.000.00	1	10.000.00
1549	1	10.000.00	1	10.000.00
1550	1	10.000.00	1	10.000.00
1551	1	10.000.00	1	10.000.00
1552	1	10.000.00	1	10.000.00
1553	1	10.000.00	1	10.000.00
1554	1	10.000.00	1	10.000.00
1555	1	10.000.00	1	10.000.00
1556	1	10.000.00	1	10.000.00
1557	1	10.000.00	1	10.000.00
1558	1	10.000.00	1	10.000.00
1559	1	10.000.00	1	10.000.00
1560	1	10.000.00	1	10.000.00
1561	1	10.000.00	1	10.000.00
1562	1	10.000.00	1	10.000.00
1563	1	10.000.00	1	10.000.00
1564	1	10.000.00	1	10.000.00
1565	1	10.000.00	1	10.000.00
1566	1	10.000.00	1	10.000.00
1567	1	10.000.00	1	10.000.00
1568	1	10.000.00	1	10.000.00
1569	1	10.000.00	1	10.000.00
1570	1	10.000.00	1	10.000.00
1571	1	10.000.00	1	10.000.00
1572	1	10.000.00	1	10.000.00
1573	1	10.000.00	1	10.000.00
1574	1	10.000.00	1	10.000.00
1575	1	10.000.00	1	10.000.00
1576	1	10.000.00	1	10.000.00
1577	1	10.000.00	1	10.000.00
1578	1	10.000.00	1	10.000.00
1579	1	10.000.00	1	10.000.00
1580	1	10.000.00	1	10.000.00
1581	1	10.000.00	1	10.000.00
1582	1	10.000.00	1	10.000.00
1583	1	10.000.00	1	10.000.00
1584	1	10.000.00	1	10.000.00
1585	1	10.000.00	1	10.000.00
1586	1	10.000.00	1	10.000.00
1587	1	10.000.00	1	10.000.00
1588	1	10.000.00	1	10.000.00
1589	1	10.000.00	1	10.000.00
1590	1	10.000.00	1	10.000.00
1591	1	10.000.00	1	10.000.00
1592	1	10.000.00	1	10.000.00
1593	1	10.000.00	1	10.000.00
1594	1	10.000.00	1	10.000.00
1595	1	10.000.00	1	10.000.00
1596	1	10.000.00	1	10.000.00
1597	1	10.000.00	1	10.000.00
1598	1	10.000.00	1	10.000.00
1599	1	10.000.00	1	10.000.00
1600	1	10.000.00	1	10.000.00
1601	1	10.000.00	1	10.000.00
1602	1	10.000.00	1	10.000.00
1603	1	10.000.00	1	10.000.00
1604	1	10.000.00	1	10.000.00
1605	1	10.000.00	1	10.000.00
1606	1	10.000.00	1	10.000.00
1607	1	10.000.00	1	10.000.00
1608	1	10.000.00	1	10.000.00
1609	1	10.000.00	1	10.000.00
1610	1	10.000.00	1	10.000.00
1611	1	10.000.00	1	10.000.00
1612	1	10.000.00	1	10.000.00
1613	1	10.000.00	1	10.000.00
1614	1	10.000.00	1	10.000.00
1615	1	10.000.00	1	10.000.00
1616	1	10.000.00	1	10.000.00
1617	1	10.000.00	1	10.000.00
1618	1	10.000.00	1	10.000.00
1619	1	10.000.00	1	10.000.00
1620	1	10.000.00	1	10.000.00
1621	1	10.000.00	1	10.000.00
1622	1	10.000.00	1	10.000.00
1623	1	10.000.00	1	10.000.00
1624	1	10.000.00	1	10.000.00
1625	1	10.000.00	1	10.000.00
1626	1	10.000.00	1	10.000.00
1627	1	10.000.00	1	10.000.00
1628	1	10.000.00	1	10.000.00
1629	1	10.000.00	1	10.000.00
1630	1	10.000.00	1	10.000.00
1631	1	10.000.00	1	10.000.00
1632	1	10.000.00	1	10.000.00
1633	1	10.000.00	1	10.000.00
1634	1	10.000.00	1	10.000.00
1635	1	10.000.00	1	10.000.00
1636	1	10.000.00	1	10.000.00
1637	1	10.000.00	1	10.000.00
1638	1	10.000.00	1	10.000.00
1639	1	10.000.00	1	10.000.00
1640	1	10.000.00	1	10.000.00
1641	1	10.000.00	1	10.000.00
1642	1	10.000.00	1	10.000.00
1643	1	10.000.00	1	10.000.00
1644	1	10.000.00	1	10.000.00
1645	1	10.000.00	1	10.000.00
1646	1	10.000.00	1	10.000.00
1647	1	10.000.00	1	10.000.00
1648	1	10.000.00	1	10.000.00
1649	1	10.000.00	1	10.000.00
1650	1	10.000.00	1	10.000.00
1651	1	10.000.00	1	10.000.00
1652	1	10.000.00	1	10.000.00
1653	1	10.000.00	1	10.000.00
1654	1	10.000.00	1	10.000.00
1655	1	10.000.00	1	10.000.00
1656	1	10.000.00	1	10.000.00
1657	1	10.000.00	1	10.000.00
1658	1	10.000.00	1	10.000.00
1659	1	10.000.00	1	10.000.00
1660	1	10.000.00	1	10.000.00
1661	1	10.000.00	1	10.000.00
1662	1	10.000.00	1	10.000.00
1663	1	10.000.00	1	10.000.00
1664	1	10.000.00	1	10.000.00
1665	1	10.000.00	1	10.000.00
1666	1	10.000.00	1	10.000.00
1667	1	10.000.00	1	10.000.00
1668	1	10.000.00	1	10.000.00
1669	1	10.000.00	1	10.000.00
1670	1	10.000.00	1	10.000.00
1671	1	10.000.00	1	10.000.00
1672	1	10.000.00	1	10.000.00
1673	1	10.000.00	1	10.000.00
1674	1	10.000.00	1	10.000.00
1675	1	10.000.00	1	10.000.00
1676	1	10.000.00	1	10.000.00
1677	1	10.000.00	1	10.000.00
1678	1	10.000.00	1	10.000.00
1679	1	10.000.00	1	10.000.00
1680	1	10.000.00	1	10.000.00
1681	1	10.000.00	1	10.000.00
1682	1	10.000.00	1	10.000.00
1683	1	10.000.00	1	10.000.00
1684	1	10.000.00	1	10.000.00
1685	1	10.000.00	1	10.000.00
1686	1	10.000.00	1	10.000.00
1687	1	10.000.00	1	10.000.00
1688	1	10.000.00	1	10.000.00
1689	1	10.000.00	1	10.000.00
1690	1	10.000.00	1	10.000.00
1691	1	10.000.00	1	10.000.00
1692	1	10.000.00	1	10.000.00
1693	1	10.000.00	1	10.000.00
1694	1	10.000.00	1	10.000.00
1695	1	10.000.00	1	10.000.00
1696	1	10.000.00	1	10.000.00
1697	1	10.000.00	1	10.000.00
1698	1	10.000.00	1	10.000.00
1699	1	10.000.00	1	10.000.00
1700	1	10.000.00	1	10.000.00
1701	1	10.000.00	1	10.000.00
1702	1	10.000.00	1	10.000.00
1703	1	10.000.00	1	10.000.00
1704	1	10.000.00	1	10.000.00
1705	1	10.000.00	1	10.000.00
1706	1	10.000.00	1	10.000.00
1707	1	10.000.00	1	10.000.00
1708	1	10.000.00	1	10.000.00
1709	1	10.000.00	1	10.000.00
1710	1	10.000.00	1	10.000.00
1711	1	10.000.00	1	10.000.00
1712	1	10.000.00	1	10.000.00
1713	1	10.000.00	1	10.000.00
1714	1			

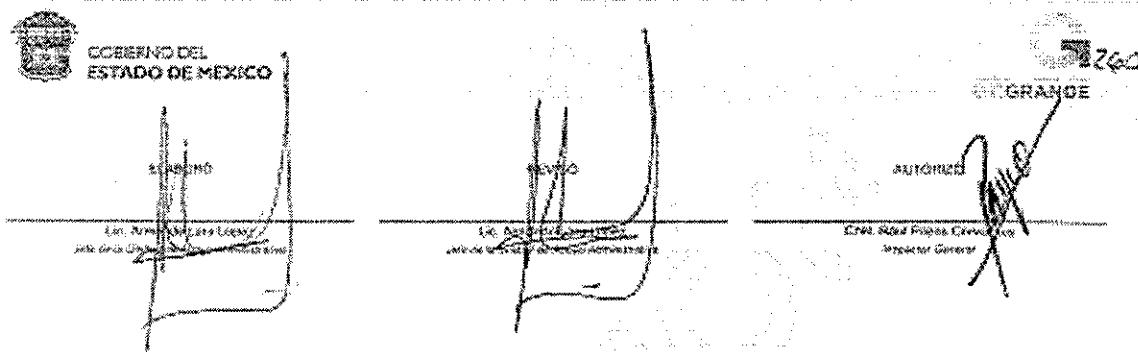
Recurso de Revisión: 02271/INFOEM/IP/RR/2013 y  
02272/INFOEM/IP/RR/2013  
**ACUMULADOS**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**INSPECCIÓN GENERAL DE LAS  
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD  
PÚBLICA DEL ESTADO DE  
MÉXICO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



## Recorrente

### Sujeto Obligado:

**INSPECCIÓN GENERAL DE LAS  
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD  
PÚBLICA DEL ESTADO DE  
MÉXICO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

ESTADO DE MÉXICO

广信文库 2014.6

## ADECUACIÓN PRESUPUESTARIA EN REVISIÓN

### Aplicación Equivalente

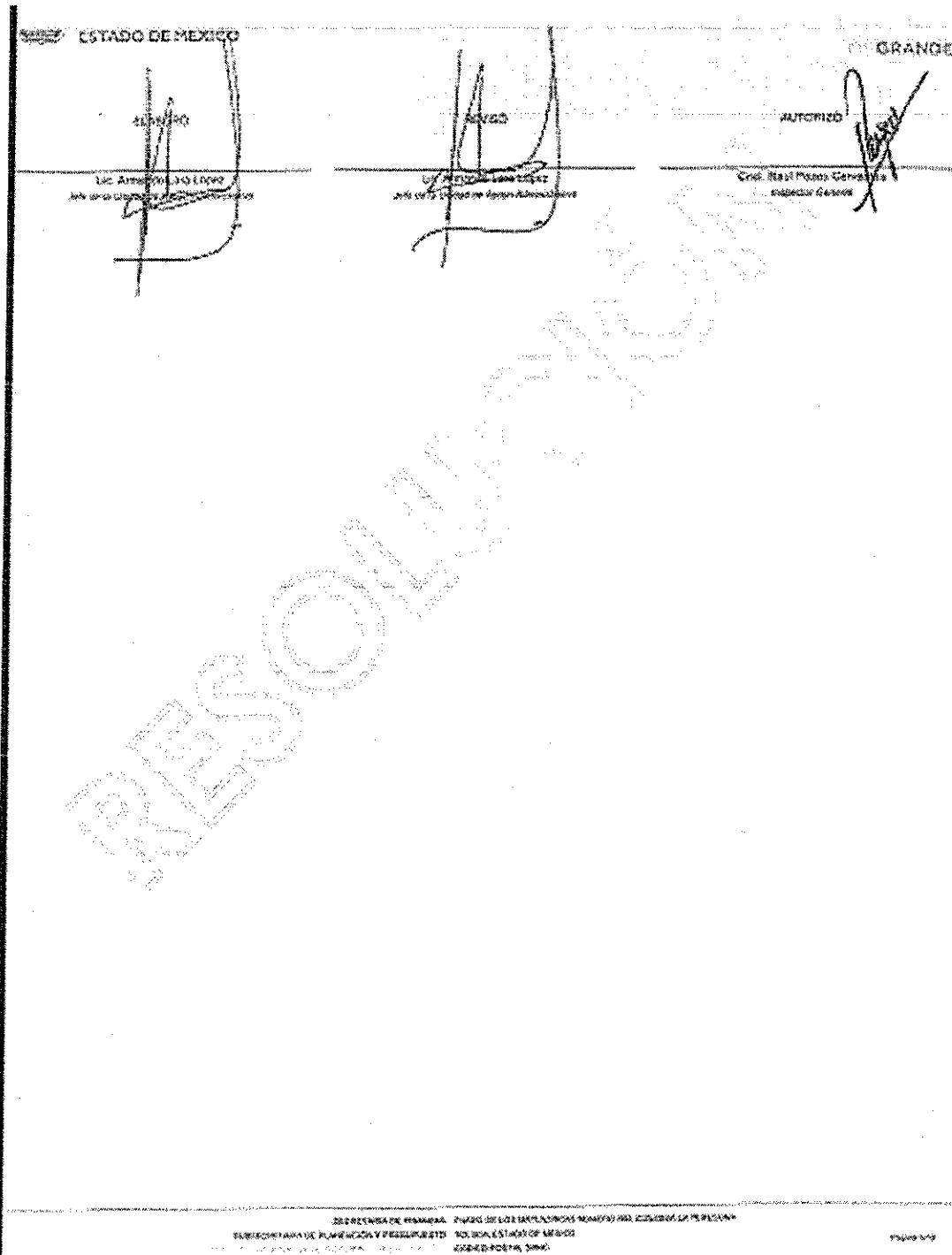
Digitized by srujanika@gmail.com

### Recurrente:

## **Sujeto Obligado:**

**INSPECCIÓN GENERAL DE LAS  
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD  
PÚBLICA DEL ESTADO DE  
MÉXICO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



## Recorrente.

### Sujeto Obligado:

**INSPECCIÓN GENERAL DE LAS  
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD  
PÚBLICA DEL ESTADO DE  
MÉXICO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

**ESTADO DE MEXICO**

12450 23442

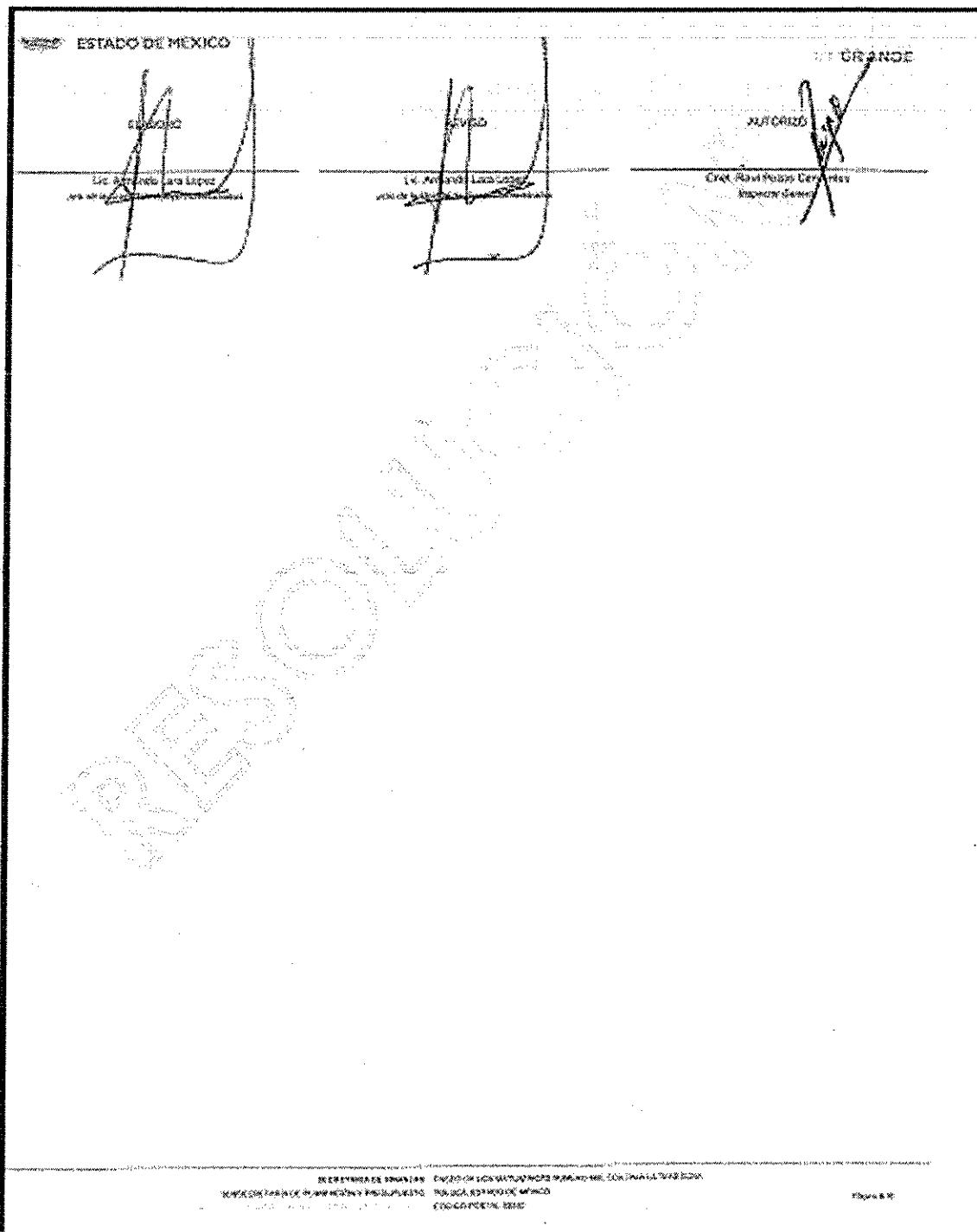
## ADECUACION PRESUPUESTARIA EN REVISION

Recurso de Revisión: 02271/INFOEM/IP/RR/2013 y  
02272/INFOEM/IP/RR/2013  
ACUMULADOS

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **INSPECCIÓN GENERAL DE LAS  
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD  
PÚBLICA DEL ESTADO DE  
MÉXICO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



### Recurrente

### Sujeto Obligado

# INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD 'PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

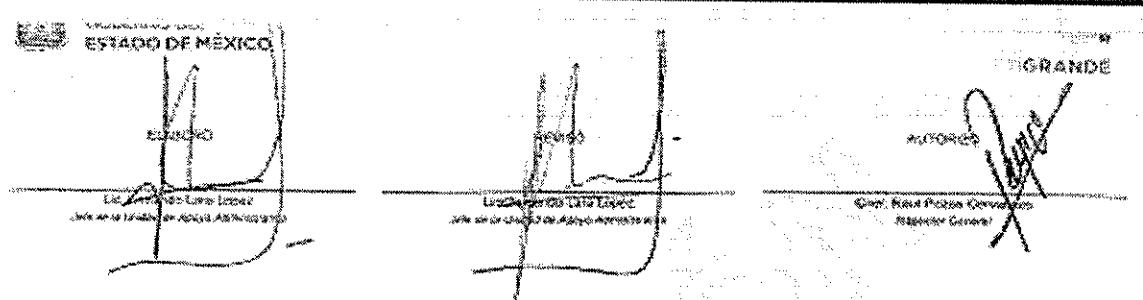
Recurso de Revisión: 02271/INFOEM/IP/RR/2013 y  
02272/INFOEM/IP/RR/2013  
ACUMULADOS

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**INSPECCIÓN GENERAL DE LAS  
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD  
PÚBLICA DEL ESTADO DE  
MÉXICO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **INSPECCIÓN GENERAL DE LAS  
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD  
PÚBLICA DEL ESTADO DE  
MÉXICO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

**V.** El recurso de revisión 02271/INFOEM/IP/RR/2013 se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75 de la ley de la materia se turnó a través de **EL SAIMEX** al Comisionado Presidente **ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV**; en tanto que el diverso 02272/INFOEM/IP/RR/2013, a la Comisionada **EVA ABAID YAPUR** a efecto de que formularan y presentaran el proyecto de resolución correspondiente.

El Pleno de este H. Instituto, en la Segunda Sesión Ordinaria del catorce de enero de dos mil catorce, ordenó su acumulación y turno a la Comisionada **EVA ABAID YAPUR** a efecto de que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO. Competencia.** Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver los presentes recursos de revisión interpuestos por **EL RECURRENTE**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos décimo séptimo fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracción V, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10 fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión: 02271/INFOEM/IP/RR/2013 y  
02272/INFOEM/IP/RR/2013  
ACUMULADOS

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **INSPECCIÓN GENERAL DE LAS  
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD  
PÚBLICA DEL ESTADO DE  
MÉXICO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

**SEGUNDO.** En atención a lo solicitado por **EL RECURRENTE** en las solicitudes de acceso a la información pública con folios 00006/IGISPEM/IP/2013 y 00007/IGISPEM/IP/2013, es procedente la acumulación de estos asuntos, en atención a los siguientes argumentos:

Es conveniente citar el numeral ONCE de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que señala:

**“ONCE.** El Instituto, para mejor resolver y evitar las resoluciones contradictorias, podrá acordar la emisión de los expedientes de recurso de revisión, de oficio o a petición de parte cuando:

- a) El solicitante y la información referidos sean las mismas;
- b) Las partes o los actos impugnados sean iguales;
- c) Cuando se trate del mismo solicitante, el mismo sujeto obligado, aunque se trate de solicitudes diversas;
- d) Resulte conveniente a la resolución unificada de los asuntos; y
- e) En cualquier otro caso que determine el Pleno.

La misma regla se aplicará, en lo conducente, para la separación de los expedientes...”

Del numeral antes transscrito se advierte que la justificación de la acumulación consiste en emitir una sola resolución en la que se ponderen todos los argumentos y medios de prueba aportados en cada uno de ellos, con el objeto de evitar resoluciones contradictorias; y para ello es necesario que se acrediten todos los elementos que señala el Lineamiento antes transscrito.

Recurso de Revisión: 02271/INFOEM/IP/RR/2013 y  
02272/INFOEM/IP/RR/2013  
ACUMULADOS

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**INSPECCIÓN GENERAL DE LAS  
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD  
PÚBLICA DEL ESTADO DE  
MÉXICO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

En los casos que nos ocupa, quedaron acreditados todos los elementos precisados, por los siguientes motivos:

Respecto al primero de ellos está probado, en virtud de que ambas solicitudes de acceso a la información pública fueron presentados por el C. [REDACTED]

[REDACTED]; asimismo, la información que solicita es la misma, ya que en aquéllas **EL RECURRENTE** solicitó respectivamente:

#### **Solicitud con folio: 00006/IGISPEM/IP/2013**

“Con fundamento en el Artículo 61, Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por medio de la presente solicito la información correspondiente al Presupuesto de egresos asignado para esta dependencia u organismo, en el presente año 2013, en las clasificaciones siguientes: clasificación económica (gasto corriente y gasto de capital, al mayor nivel desagregación disponible) y clasificación por objeto del gasto (a nivel capítulo, programa, concepto y partida).” (sic)

#### **Solicitud con folio: 00007/IGISPEM/IP/2013**

“Con fundamento en el Artículo 61, Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por medio de la presente solicito la información correspondiente al Presupuesto de egresos asignado para esta dependencia u organismo, en el presente año 2013, en las clasificaciones siguientes: clasificación económica (gasto corriente y gasto de capital, al mayor nivel desagregación disponible) y clasificación por objeto del gasto (a nivel capítulo, programa, concepto y partida).” (sic)

En relación al segundo de los requisitos para que opere la acumulación de expedientes, relativo a que las partes o los actos impugnados sean iguales, es necesario aclarar que con la disyuntiva “o” que contempla el inciso b) del número ONCE de los Lineamientos citados, es suficiente con que se acredite uno de ellos

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **INSPECCIÓN GENERAL DE LAS  
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD  
PÚBLICA DEL ESTADO DE  
MÉXICO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

y en los casos que se resuelven ha quedado demostrado el primer supuesto, en virtud de que en ambos asuntos el particular que presentó las solicitudes de acceso a la información y ahora recurrente es el C. [REDACTED]

[REDACTED] pero, además, mediante aquéllas solicitó el Presupuesto de egresos asignado para esta dependencia u organismo, en el presente año 2013, en las clasificaciones siguientes: clasificación económica (gasto corriente y gasto de capital, al mayor nivel desagregación disponible) y clasificación por objeto del gasto (a nivel capítulo, programa, concepto y partida).

En esta tesitura y respecto al tercero de los requisitos consistente en que se trate del mismo solicitante y **SUJETO OBLIGADO**, también queda demostrado, ya que en ambos asuntos el solicitante es el C. [REDACTED] y

**EL SUJETO OBLIGADO es la INSPECCIÓN GENERAL DE LAS  
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO**

Finalmente y en relación a la conveniencia de una resolución unificada de asuntos, es de suma trascendencia destacar que para este Órgano Colegiado, la conveniencia consiste en evitar resoluciones contradictorias, analizar las manifestaciones vertidas en todos los recursos, valorar los documentos aportados en cada uno de los medios de impugnación que se analizan y para ello es necesario estudiar en una sola resolución todos los asuntos, para cada una de las respuestas entregadas y concluir en una decisión final mediante la cual se resuelvan todos los recursos de revisión al rubro señalados. Consecuentemente, procede la acumulación de los recursos de revisión al rubro anotados.

Recurso de Revisión: 02271/INFOEM/IP/RR/2013 y  
02272/INFOEM/IP/RR/2013  
ACUMULADOS

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

INSPECCIÓN GENERAL DE LAS  
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD  
PÚBLICA DEL ESTADO DE  
MÉXICO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

**TERCERO. Interés.** Los recursos de revisión fueron interpuestos por parte legítima, en atención a que fueron presentados por **EL RECURRENTE**, misma persona que formuló las solicitudes números 00006/IGISPEM/IP/2013 y 00007/IGISPEM/IP/2013, a **EL SUJETO OBLIGADO**.

**CUARTO. Oportunidad.** Los recursos de revisión fueron interpuestos dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que **EL RECURRENTE** tuvo conocimiento de la respuesta impugnada, tal y como lo prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

**“Artículo 72.** El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.”

En efecto, se actualiza la hipótesis prevista en el precepto legal antes transrito, en atención a que las respuestas impugnadas fueron notificadas a **EL RECURRENTE** el diez de diciembre de dos mil trece; por consiguiente, el plazo de quince días que el numeral 72 de la ley de la materia concede para presentar recurso de revisión transcurrió del once de diciembre de dos mil trece al dieciséis de enero de dos mil catorce, sin contar el catorce y quince de diciembre de dos mil trece, por tratarse de sábados y domingos, respectivamente; ni del veinte de diciembre de dos mil trece al seis de enero de dos mil catorce, por corresponder al período vacacional de este Instituto de conformidad con el calendario oficial en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”, en fecha diecisiete de diciembre de dos mil doce.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **INSPeCCIÓN GENERAL DE LAS  
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD  
PÚBLICA DEL ESTADO DE  
MÉXICO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

En ese sentido, al considerar la fecha en que se notificaron las respuestas impugnadas, así como el día en que se registraron los recursos de revisión que fue el once de diciembre de dos mil trece, se concluye que los medios de impugnación al rubro anotado, fueron presentados dentro del plazo de quince días hábiles a que se refiere el precepto legal en cita.

**QUINTO. Procedibilidad.** Los recursos de revisión de que se trata son procedentes, toda vez que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción IV del artículo 71 de la ley de la materia, que a la letra dice.

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:  
I...  
II...  
III...  
IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.”

El precepto legal citado establece como supuesto de procedencia del recurso de revisión, en aquellos casos en que **EL RECURRENTE** estime que la respuesta entregada por **EL SUJETO OBLIGADO**, no favorece a sus intereses.

Luego, en este asunto se actualiza la hipótesis jurídica citada, en atención a que **EL RECURRENTE** combate las respuestas entregadas por **EL SUJETO OBLIGADO** y expresa motivos de inconformidad en contra de ellas.

Asimismo, de la revisión de los escritos de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Recurso de Revisión: 02271/INFOEM/IP/RR/2013 y  
02272/INFOEM/IP/RR/2013  
ACUMULADOS

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

INSPECCIÓN GENERAL DE LAS  
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD  
PÚBLICA DEL ESTADO DE  
MÉXICO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Estado de México y Municipios, en atención a que fueron presentados mediante el formato visible en **EL SAIMEX**.

**SEXTO. Análisis de causal de sobreseimiento.** Este Órgano Colegiado advierte que en el caso se actualiza la causa de sobreseimiento prevista en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

**“Artículo 75 Bis A. El recurso será sobreseído cuando:**

(...)

**III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia...”**

Luego, conforme a la transcripción que antecede conviene desglosar los elementos de la disposición transcrita, de manera tal que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando:

- a) **EL SUJETO OBLIGADO modifique** el acto impugnado.
- b) **EL SUJETO OBLIGADO revoque** el acto impugnado; y,
- c) En ambos casos ese acto combatido queda sin materia o sin efecto.

En el primer supuesto, un acto impugnado es modificado en aquellos casos en los que **EL SUJETO OBLIGADO** después de haber otorgado una respuesta, emite una diversa, y en ésta subsana las deficiencias que hubiera tenido y queda satisfecho en consecuencia y de modo exhaustivo el derecho subjetivo accionado por el particular.

Recurso de Revisión: 02271/INFOEM/IP/RR/2013 y  
02272/INFOEM/IP/RR/2013  
ACUMULADOS

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **INSPECCIÓN GENERAL DE LAS  
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD  
PÚBLICA DEL ESTADO DE  
MÉXICO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Se actualiza la revocación en cambio, cuando **EL SUJETO OBLIGADO** deja sin efectos la primera respuesta y en su lugar emite otra con las características y cualidades suficientes para dejar satisfecho ese ejercicio del derecho al acceso a la información.

En ese tenor, un acto impugnado queda sin efectos, cuando aun existiendo jurídicamente (esto es, que no se ha modificado, ni revocado) ya no genera ninguna consecuencia legal.

En tanto que, un acto impugnado queda sin materia, cuando ha sido satisfecha la pretensión de lo pedido o exigido por **EL RECURRENTE** de manera que **EL SUJETO OBLIGADO** entrega una respuesta aunque sea posterior a los términos previstos en la ley y mediante ésta concede la totalidad de la información solicitada.

Bajo esas consideraciones, se afirma que en los recursos de revisión sujeto a estudio se actualiza la hipótesis jurídica citada en primer término, toda vez que quedó probado que **EL SUJETO OBLIGADO** mediante un acto posterior entregó a **EL RECURRENTE** la información pública solicitada.

Con la finalidad de justificar lo anterior, es de suma importancia recordar que **EL RECURRENTE** pidió en ambos asuntos se le informara "...la información correspondiente al Presupuesto de egresos asignado para esta dependencia u organismo, en el presente año 2013, en las clasificaciones siguientes: clasificación económica (gasto corriente y gasto de capital, al mayor nivel desagregación disponible) y clasificación por objeto del gasto (a nivel capítulo, programa, concepto y partida)."

Recurso de Revisión: 02271/INFOEM/IP/RR/2013 y  
02272/INFOEM/IP/RR/2013  
ACUMULADOS

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**INSPECCIÓN GENERAL DE LAS  
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD  
PÚBLICA DEL ESTADO DE  
MÉXICO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Luego, mediante los actos impugnados, **EL SUJETO OBLIGADO** señaló que entregaba las respuestas, sin embargo, los archivos anexos a éstas consta de cuatro fojas en blanco.

En tanto que como motivo de inconformidad **EL RECURRENTE** adujo que el archivo .pdf entregado, está en blanco.

Luego, al rendir el informe de justificación **EL SUJETO OBLIGADO** anexó constante de diez fojas el presupuesto de egresos solicitado, como se aprecia de las fojas siete a veintidós de esta resolución, documento que contiene la clave presupuestaria, el programa, proyecto, Unidad Responsable, Unidad Ejecutora, la partida, la descripción (rubro de aplicación), el mes a que corresponde, el monto solicitado, así como el autorizado; por ende, con la información contenida en el informe de justificación, **EL SUJETO OBLIGADO** satisfizo el derecho de acceso a la información pública de **EL RECURRENTE**; en consecuencia, lo que impone declarar el sobreseimiento de los recursos de revisión.

Lo anterior es así, toda vez que si bien es cierto que al entregar las respuestas a las solicitudes de información pública **EL SUJETO OBLIGADO** fue omiso en entregar la información pública solicitada, también lo es que al rendir el informe de justificación anexó su presupuesto de egresos para el dos mil trece, el cual incluye los rubros detallados en el párrafo que antecede, razón suficiente para concluir que entregó la información pública solicitada; por consiguiente quedó satisfecho el derecho de acceso a la información pública de **EL RECURRENTE**.

### Recurrente:

## Sujeto Obligado:

**INSPECCIÓN GENERAL DE LAS  
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD  
PÚBLICA DEL ESTADO DE  
MÉXICO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Así, con fundamento en lo prescrito en el artículo 5, párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como en los artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción IV y 75 Bis A fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

## RESUELVE

**PRIMERO.** Se sobresee los presentes recursos de revisión, por los motivos y fundamentos señalados en el Considerando Sexto de esta resolución.

**SEGUNDO.** Notifíquese a **EL RECURRENTE** y envíese a la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SAIMEX**.

**TERCERO. NOTIFIQUESE a EL RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. - - - - -

Recurso de Revisión: 02271/INFOEM/IP/RR/2013 y  
02272/INFOEM/IP/RR/2013  
ACUMULADOS

Recurrente: [REDACTED]

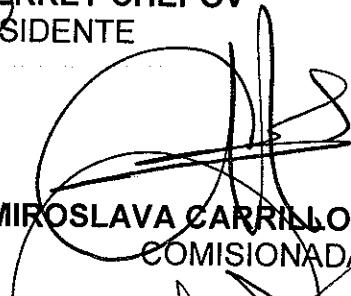
Sujeto Obligado: **INSPECCIÓN GENERAL DE LAS  
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD  
PÚBLICA DEL ESTADO DE  
MÉXICO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

ASÍ LO RESUELVE POR MAYORÍA EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, INTEGRADO POR LOS COMISIONADOS ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV; EVA ABAID YAPUR; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, EMITIENDO VOTO EN CONTRA; Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

  
**ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV**  
COMISIONADO PRESIDENTE

  
**EVA ABAID YAPUR**  
COMISIONADA

  
**MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ**  
COMISIONADA

  
**FEDERICO GUZMÁN TAMAYO**  
COMISIONADO

  
**JOSEFINA ROMÁN VERGARA**  
COMISIONADA

  
**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ**  
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

**PLENO**

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE CATORCE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, EMITIDA EN LOS RECURSOS DE REVISIÓN 02271/INFOEM/IP/RR/2013 Y 02272/INFOEM/IP/RR/2013 ACUMULADOS.